

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ALFREDO ANTONIO LLORENTE MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, Y POR LA OTRA, LA CONFERENCIA NACIONAL DE MUNICIPIOS DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS CO-PRESIDENTES, EL DR. JORGE MORALES BARUD, EL INGENIERO ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, Y EL PROF. ANTONIO MENDOZA ROMERO, EN LO SUCESIVO “LA CONAMM”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1o. y 3o., establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
3. La educación es un derecho humano fundamental contemplado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el

desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

4. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a aumentar al año 2015 el número de adultos alfabetizados en un 50% y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, “México Incluyente”, se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, “México con Educación de Calidad”, numeral III.1 “Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual”, apartado de “Educación”, expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social.
6. Asimismo, el PND en su Capítulo VI “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”, sección VI.3. “México con Educación de Calidad”, Objetivo 3.2. “Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1. “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”, establece como líneas de acción las relativas a: impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión; fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos “EL INEA”.
7. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria el llamado rezago educativo, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos de “EL INEA” hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.

8. Dicho Programa en su Objetivo 3 propone “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, Estrategia 3.7 “Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo” y dentro de la líneas de acción transversales la Estrategia 3 “Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres”.
9. En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018. Programa Institucional, “EL INEA” instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo “LA CAMPAÑA”, con la cual se logrará atender a 7.5 millones de personas, de las que 2.2 millones serán alfabetizadas, 2.2 millones concluirán su primaria y 3.1 millones con secundaria terminada, lo que permitirá a este sector de la población elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad y en consecuencia declarar a México, un país libre de analfabetismo, de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.

Con base en los antecedentes antes referidos, “LAS PARTES” realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA “EL INEA”, QUE:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1o. del “Decreto por el cual se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981”, publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012, en lo sucesivo “EL DECRETO”.
- II. En términos de lo dispuesto en el artículo 2o. de “EL DECRETO”, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I y II de “EL DECRETO”, tiene facultades para promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables.

- IV. El Lic. Alfredo Antonio Llorente Martínez, en su calidad de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16, fracciones I, XIII y XIV de “EL DECRETO”.
- V. El área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas en colaboración con la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales.
- VI. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la ciudad de México.

DECLARA “LA CONAMM”

- I. Que es una Organización unitaria, plural, propositiva y de amplia representación política; de nacionalidad mexicana, constituida el 6 de octubre de 2014 en escritura pública No.10437, ante la fe del Lic. Mariano González-Leal, Notario Público No. 1 de León, Guanajuato, México, por voluntad y acuerdo de las tres principales asociaciones de municipios, la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), la Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC), y la Asociación de Autoridades Locales de México (AALMAC).
- II. Que cuenta con la representación de los Alcaldes afiliados a las asociaciones y organizaciones señaladas en la declaración que antecede.
- III. Que su objetivo es constituirse como la organización que representa y abandera los intereses de los gobiernos municipales, locales y delegacionales, así como a las asociaciones y a las redes municipalistas con el propósito de impulsar una agenda nacional para el fortalecimiento de la vida municipal que considere iniciativas y acciones en los ámbitos político, legislativo, hacendario y social que fortalezcan el federalismo mexicano y con el afán de lograr el mejoramiento de la calidad de vida en las ciudades y comunidades locales; actuando con respeto a los principios de institucionalidad, representatividad, pluralidad, consenso, equidad, transparencia y legalidad.
- IV. Que señala como domicilio para efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 136, piso 17, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P, 06660 en la Ciudad de México.

DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- I. En el marco de “**LA CAMPAÑA**”, coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.
- II. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

Con base en las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” acuerdan otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración conforme a las cuales “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos con motivo de la implementación de “**LA CAMPAÑA**”, para promover los servicios educativos que ofrece “**EL INEA**” a los trabajadores y a las personas que se encuentren en condición de analfabetismo y/o rezago educativo en los Municipios, Alcaldías y/o Delegaciones que representa “**LA CONAMM**”, para lo cual se conformaran círculos de estudio en donde las personas designadas para desempeñarse como asesores educativos, serán previamente capacitadas para estar en condición de enseñar y/o asesorar a los educandos.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Sujetarse a un Programa de Trabajo para la Operación del Convenio, mismo que se deberá elaborar en un término no mayor de treinta días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, en donde se estipulará:
 - I. La cobertura del Convenio;
 - II. Cuantificación de metas;
 - III. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto;
 - IV. Designación de enlaces responsables de dar seguimiento;
 - V. Mecanismos de supervisión y seguimiento (evaluación).

- b) Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio. Dicho Grupo estará integrado por dos personas de cada una de **“LAS PARTES”**.
- c) Sistematizar y compartir la información de las personas beneficiarias que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios de **“EL INEA”**, atendiendo lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I y II, y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- d) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INEA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL INEA”** se compromete a:

- a) Proporcionar, a través de las Delegaciones de **“EL INEA”** e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, los materiales correspondientes a la difusión y promoción de los servicios educativos que ofrece **“EL INEA”**, a fin de que **“LA CONAMM”** los distribuya en los espacios que considere pertinentes.
- b) Proporcionar, a través de las Delegaciones de **“EL INEA”** e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, los materiales necesarios para la formación de educandos y alfabetizadores y/o asesores educativos.
- c) Capacitar, a través de las Delegaciones de **“EL INEA”** e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, a las personas que designen los Municipios, Alcaldías y/o Delegaciones representados por **“LA CONAMM”**, a fin de que estén en condición de desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.
- d) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- e) Hacer extensivos los servicios educativos a las personas que así lo soliciten.
- f) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con **“LA CONAMM”**, en relación a **“LA CAMPAÑA”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA CONAMM”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA CONAMM” se compromete a:

- a) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que se designen para tal efecto, los servicios educativos que ofrece “EL INEA”, buscando la participación y el apoyo de todos sus Municipios, Alcaldías y/o Delegaciones afiliadas.
- b) Prestar de manera gratuita los servicios educativos que ofrece “EL INEA”, a todos los trabajadores de los Municipios, Alcaldías y/o Delegaciones afiliadas que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria, así como a sus familiares o a cualquier persona que así lo solicite.
- c) Promover la habilitación de espacios dentro de las instalaciones de los Municipios, Alcaldías y/o Delegaciones afiliadas, donde se puedan conformar círculos de estudio en los que “EL INEA” otorgará los servicios educativos.
- d) Promover la participación de las personas en los Municipios, Alcaldías y/o Delegaciones afiliadas, a fin de que sean capacitadas por “EL INEA” y participen como asesores educativos.
- e) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con “EL INEA”, en relación a “LA CAMPAÑA”.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, “LAS PARTES” podrán desarrollar y suscribir convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en lo que se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. ADHESIÓN.

“LAS PARTES” convienen que para la incorporación de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, se firmarán Convenios de Adhesión correspondientes entre sus Titulares que participen en la entidad federativa correspondiente.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL INEA” es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a “LA CONAMM” o a terceros dentro

de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.
- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **“LAS PARTES”** por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas. **“LAS PARTES”** se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

OCTAVA. REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, **“LAS PARTES”** acuerdan que con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarios o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto, **“LAS PARTES”** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de alguno de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de **“LA CONAMM”** y/o **“EL INEA”**, según corresponda.

La violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, podrá actualizar los supuestos contemplados en las fracciones V, IX, fracción a) y XVI del artículo 213 y en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 223 de la Ley de Propiedad Industrial, así como los supuestos contemplados en los artículos 229 y 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor y dará derecho además a **“LA CONAMM”** y/o **“EL INEA”** de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **“LAS PARTES”** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros, con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años; excepto en los casos y condiciones que establezca la Ley.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos de los beneficiarios de **“LA CONAMM”** en términos de dicha Ley y que ésta, con el previo consentimiento de su titular, los transfiera a **“EL INEA”**, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el **“Aviso de Privacidad”** correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto; que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio, tiene una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del 2018.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

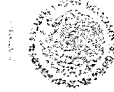
De llegarse a actualizar este supuesto, deberá darse aviso por escrito con 60 días naturales de anticipación y cumplirse la obligación de concluir el proceso educativo en curso a que estén incorporados los educandos, (alfabetización, primaria, secundaria), o que causen baja conforme a la normatividad de **“EL INEA”**.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo.

“LAS PARTES” manifiestan que los títulos o encabezados de las cláusulas de este Convenio, se utilizan para facilitar su lectura y manejo, por lo que no podrán ser utilizados en la interpretación del mismo, ni para limitar o restringir las obligaciones a su cargo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado para constancia y validez, el día 29 de octubre 2015, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



POR "EL INEA"

POR "LA CONAMM"

LIC. ALFREDO ANTONIO LLORENTE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE MORALES BARUD
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE GOBIERNO

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL
CO-PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE GOBIERNO

PROF. ANTONIO MENDOZA ROMERO
CO-PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE GOBIERNO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, Y POR LA OTRA, LA CONFERENCIA NACIONAL DE MUNICIPIOS DE MÉXICO, A.C.